



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea Mecenazgo Cultural Río Grande.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4151 /2020

VISTO:

Ley Nacional N° 24.269.

Ley Nacional N° 23921.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Título Primero Capítulo I, Derechos enumerados artículo 14.

La Ley Provincial N° 868.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica municipal en su artículo 21 al Concejo Deliberante, Capítulo II Derechos y Deberes de los Habitantes.

CONSIDERANDO:

Que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus producciones una influencia en la concepción que la población entera, y en particular la juventud.

Que los artistas han de poder estudiar y, si es necesario, defender colectivamente sus intereses comunes y que, en consecuencia, deberían tener el derecho de ser reconocidos como una categoría profesional.

Que es importante generar políticas públicas destinadas al sector artístico y cultural, considerando que la cultura es la base de la sociedad y base fundamental para el crecimiento de la misma.

Que en nuestra ciudad se destacan gran cantidad de artistas en distintas disciplinas, que a su vez realizan proyectos de acentuada relevancia a nivel local, regional, nacional e internacional. Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza, de conformidad a lo descrito en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el Régimen de Participación Cultural en el ámbito del Municipio de Río Grande, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.

Artículo 2º.- Este Régimen se aplicará a las personas físicas y jurídicas, con y sin fines de lucro, que financien proyectos culturales o que presenten proyectos culturales, en la forma prevista en la presente.

Artículo 3º.- Los proyectos culturales a ser incluidos en el presente Régimen deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos al efecto y estar relacionados con la creación, producción, difusión, investigación o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura; como así también proyectos culturales de "inclusión social".

Se entiende por proyectos culturales de "inclusión social" aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones o espacios vulnerables o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura o las artes en dichas poblaciones o espacios.

Artículo 4º.- La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a. Aprobar o desaprobar los proyectos con dictamen debidamente fundado.
- b. Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente Régimen.
- c. Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente.
- d. Verificar la ejecución de los proyectos culturales conforme el objeto aprobado por la Autoridad de Aplicación y la normativa aplicable a los mismos.
- e. Crear un Comité para la evaluación de los aspectos artísticos y culturales de los proyectos, cuyos integrantes serán designados por la Autoridad de Aplicación.
- f. Comunicar, previo a la apertura de la convocatoria, sobre el monto global anual asignado al presente Régimen.
- g. Requerir la información que considere necesaria, tanto a los beneficiarios como a los patrocinadores, respecto de la ejecución de los proyectos culturales aprobados.
- h. Remitir los antecedentes al área que corresponda a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder en caso de incumplimiento de los términos de la presente ordenanza por parte de los beneficiarios o patrocinadores.

Artículo 6º.- Podrán ser beneficiarios del presente Régimen quienes presenten proyectos culturales, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Las personas físicas con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en la ciudad de Río Grande.
- b. Las personas jurídicas con y sin fines de lucro con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en la ciudad de Río Grande, cuyo objeto estatutario comprenda actividades culturales o vinculadas con el desarrollo del proyecto cultural presentado.

Artículo 7º.- DISPONER que las opciones de inscripción y presentación de proyectos serán:

- a. App para sistema operativo androide e IOS.
- b. Virtual, desde la página web del Municipio de Río grande.
- c. Física, en el Centro cultural Alem o en la Casa de la Cultura de Río Grande.

Artículo 8º.- Los aspirantes a beneficiarios podrán solicitar la inclusión de sus proyectos culturales al presente Régimen ante la Autoridad de Aplicación conforme las condiciones y el procedimiento establecido en la presente.

Artículo 9º.- Podrán ser organizadores o patrocinadores todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la ciudad de Río Grande que aporten al financiamiento de proyectos culturales aprobados en el marco del presente Régimen, y que no se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos:

- a. Contribuyentes con saldos pendientes de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas con el Municipio de la ciudad de Río Grande.
- b. Contribuyentes cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas o productos que contengan tabaco.

Artículo 10º.- No podrán ser organizadores o patrocinadores de proyectos culturales quienes se encuentren vinculados con los beneficiarios titulares de proyectos culturales aprobados en el marco de la presente.

Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Lb/FR